

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DICTAMEN NÚMERO 108

EN LO GENERAL. SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL FIDEI-COMISO DEL FONDO PARA EL PLAN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NO. 108 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA **DIPUTADA ALEJANDRA ANG HERNÁNDEZ.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO

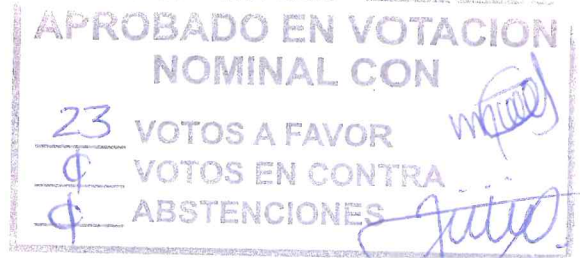


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



1 2 MAY 2022

DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 108

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/295/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso del Fondo para el Plan de Pensiones y Jubilaciones de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 19 de marzo de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso del Fondo para el Plan de Pensiones y Jubilaciones de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 11 de mayo de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso del Fondo para el Plan de Pensiones y Jubilaciones de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/064/2022 de fecha 10 de enero de 2022, para convocar a reunión de trabajo a la C. Claudia Lorenia Beltrán González, como Presidenta del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo para el Plan de Pensiones y Jubilaciones de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/064/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 14 de enero de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 31 de enero de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento



Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso del Fondo para el Plan de Pensiones y Jubilaciones de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/295/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, entregado al Congreso del Estado en fecha 25 de febrero de 2022 y notificado a la Entidad Fiscalizada, el día 8 de marzo de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de Auditoría de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.



CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Presidente del Comité Técnico de la Entidad Fiscalizada el C. Mtro. Juan José Pon Méndez.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso del Fondo para el Plan de Pensiones y Jubilaciones de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California, siendo las siguientes:

1. Se detectó que un ex agente se dio de baja en fecha 7 de enero de 2020 por causa de pensión por invalidez y quien posteriormente pereciera el 15 de febrero de 2020, sin embargo, en cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2020, en el punto nueve, se autorizó el pago de retroactivo a partir del día 7 de enero al 30 de abril de 2020 el importe de \$ 22,676.30 (veintidós mil seiscientos setenta y seis pesos 30/100 M.N.) y mensualidad del mes de mayo por \$ 6,050.33 (seis mil cincuenta pesos 33/100 M.N.), posteriormente se autorizaron los pagos de los meses de junio, julio, agosto y septiembre 2020, suspendiendo el pago de la pensión el 13 de octubre de 2020, derivándose así pagos improcedentes por la cantidad de \$ 52,927.95 (cincuenta y dos mil novecientos veintisiete pesos 95/100 M.N.) y los cuales la Entidad solicitó la devolución mediante oficio número FFP/027/2021 de fecha 24 de marzo de 2021.

Cabe señalar que la Entidad formalizó la devolución del pago indebido por los pagos mensuales por la mensualidad de \$ 2,000 cada uno hasta finiquitar el adeudo total.

2. Durante el ejercicio la Entidad efectuó 30 bajas, 4 por jubilación, 18 por fallecimiento y 8 por invalidez, solicitando por cada ex agente, el oficio de resolución que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, el oficio de Valuación de la Pensión Complementaria del Fondo de Pensiones que emite el actuario, las Actas de Sesión de Comité Técnico en las cuales se autoriza el pago de la pensión correspondiente, las instrucciones de pago enviadas a las fiduciarias para que realice los pagos autorizados de dichas pensiones y los recibos de pagos firmados, de las cuales se autorizó el pago a



11 beneficiarios, 3 de pensión por jubilación, 5 de pensión por fallecimiento y 3 de pensión por invalidez, verificando el cálculo del sueldo mensual neto de acuerdo al artículo 20 de la Norma Técnica del Texto del Plan del Fondo de Pensiones por Jubilación Fallecimiento e Invalidez para los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali con vigencia a partir del 23 de agosto de 2019, el cual menciona lo siguiente: "Se considerara como remuneración pensionable, el promedio de los sueldos mensuales netos percibidos por el participante durante los 12 meses previos a su fecha de jubilación correspondiente o en su caso anticipada", detectando que el cálculo se realiza de la siguiente manera: "la suma de 26 pagos anteriores a la fecha de baja, dividido entre 26 catorcenos y multiplicado por 2, será el sueldo mensual", detectándose que la Entidad efectuó pagos durante el ejercicio por un importe total de \$ 593,071.43 debiendo pagar el importe de \$ 696,788.77 resultando una diferencia no pagada a los beneficiarios por un importe total de \$ 103,717.34

RECOMENDACIÓN

Sírvanse atender estrictamente las disposiciones legales establecidas en la Normatividad aplicable; establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la validación de pagos de pensiones por jubilación, fallecimiento e invalidez.

SEXTO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 5 de abril de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

SÉPTIMO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento



expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso del Fondo para el Plan de Pensiones y Jubilaciones de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 108

...7

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. KARLA ALEXANDRA MARRÓN MEDRANO
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 108

...8

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 108 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, connected strokes.